

UNION EUROPEA

INFORME GENERAL SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA UNION EUROPEA EN EL AÑO 1994 ELABORADO POR LA COMISION

COMENTARIO
Luis DOCAVO ALBERTI
Abogado
Miembro de la AEDAF

Todos los años la Comisión Europea eleva al Parlamento Europeo un informe sobre las Actividades de la Unión Europea (antes Comunidades Europeas), en el año correspondiente; este informe que comentamos corresponde al año 1994 y abarca todos los campos en los que la Unión Europea desarrolla sus competencias.

Dicho informe se divide en seis grandes Capítulos; el capítulo I se dedica al Derecho de los Ciudadanos, el capítulo II al Mercado Unico y Espacio Económico y Social Comunitario, el capítulo III al papel de la Unión Europea en el Mundo, el capítulo IV a la Cooperación en los ámbitos de la Justicia y de interior, el capítulo V a Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y el Capítulo VI a la Financiación de las Actividades Comunitarias; o sea prácticamente comprende todas las grandes políticas reguladas en el Tratado de Maastrich.

Recomendamos a los interesados en temas comunitarios la lectura de este informe general y especialmente de su introducción (12 páginas) para conocer cuáles son las cuestiones principales que tiene planteadas la Unión Europea y cuáles son las medidas que se proponen para resolverlas.

Dentro del contenido propio de la Revista Técnico Tributaria, lo que nos interesa destacar son las actividades de la Unión en materia fiscal, incluida en la Sección IV (Mercado interior) del capítulo II, referente al Mercado Unico, y que se divide en dos grandes apartados, dedicados uno, a la fiscalidad directa y otro a la fiscalidad indirecta.

A) Fiscalidad Directa

Dentro de la fiscalidad Directa, la Comisión ha dedicado especial atención a la mejora del entorno fiscal de las PYMES, adoptándose la Recomendación 94/390/CEE de 9 de julio, relativa al régimen de las Pymes, distinguiendo según se trate de sociedades de capital o no (DOCE n° 177 de 9-7-94) y otra Recomendación de 7 de diciembre de 1994 (DOCE 12-94) relativa a la transmisión de empresas, en la que se preconiza adoptar el derecho de Inversiones y aligerar la fiscalidad.

UNION EUROPEA

Por otra parte, también dentro de la fiscalidad directa, la Comisión decidió retirar su Propuesta de noviembre de 1990, relativa al régimen fiscal aplicable al pago de intereses y cánones efectuados entre sociedades y filiales de los Estados miembros diferentes.

B) Fiscalidad indirecta

Las principales actividades durante el año 1994 han sido la aprobación por el Consejo de la Directiva 94/5/CEE, relativa al régimen fiscal de *Bienes de Ocasión y Objetos de Arte*, y la Directiva 94/4/CEE, que aumenta las franquicias para los viajeros procedentes de terceros países y los límites de las *compras libres de impuestos* efectuadas durante viajes intracomunitarios.

Por otra parte, la Comisión aprobó una Comunicación y un Informe sobre medidas para simplificar las modalidades impositivas del IVA en las operaciones efectuadas por sujetos pasivos no establecidos, y otro informe en el que se examina los tipos actualmente vigentes de IVA desde el punto del buen funcionamiento del Mercado Interior y una Propuesta relativa a las modificaciones de los tipos de IVA aplicable a los productos hortícolas.

Asimismo, la Comisión aprobó una Propuesta de Directiva sobre nuevas medidas de simplificación del Régimen Transitorio del IVA y transmitió al Consejo un informe sobre la cooperación administrativa en el ámbito de impuestos indirectos.

En materia de *Impuestos Especiales* la Comisión, en colaboración con las administraciones nacionales, siguió vigilando los nuevos regímenes de impuestos especiales y aprobó una Propuesta de Directiva encaminada a clasificar y simplificar la estructura y tipos impositivos de los hidrocarburos y el régimen general de detección, circulación y control de los productos sujetos a impuestos especiales, así como una Propuesta de codificación de los impuestos sobre el consumo del Tabaco.

Como puede apreciarse, en materia fiscal, y una vez puesto en marcha el Mercado interior, las medidas fiscales no han sido especialmente significativas, quedando pendiente la armonización de la imposición directa.

A continuación transcribimos literalmente el informe de la Comisión en materia fiscal, así como el Anexo relativo a dicha materia.

INFORME DE LA COMISION

(...)

Fiscalidad

Fiscalidad directa

140. El 19 de abril, el Parlamento aprobó¹, con una salvedad referente a la retención uniforme en origen sobre los dividendos, el enfoque recomendado por la Comisión en su comu-

¹ DO C 128 de 9.5.1994 y Bol. 4-1994, punto 1.2.39.

DOCUMENTO**Informe General sobre la actividad...**

nicación de 1992 sobre las orientaciones en materia de fiscalidad de las empresas con vistas al desarrollo del mercado interior².

141. En el contexto del Libro blanco "Crecimiento, competitividad, empleo"³, la Comisión aprobó, el 25 de mayo, una comunicación⁴ sobre la mejora del entorno fiscal de las *pequeñas y medianas empresas* (PYME), una recomendación⁵ sobre el modo de imposición de las PYME y, el 29 de julio, una comunicación sobre la transmisión de empresas⁶.

142. Asimismo, el 30 de noviembre⁷, la Comisión decidió retirar su propuesta de noviembre de 1990⁸ relativa al régimen fiscal aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades y filiales de Estados miembros diferentes.

Fiscalidad indirecta

143. El 14 de febrero, el Consejo aprobó la Directiva 94/5/CE (cuadro II), por la que se completa el sistema común del IVA y se modifica la Directiva 77/388/CEE⁹ relativa al régimen especial aplicable a los *bienes de ocasión y los objetos de arte*, antigüedades y objetos de colección. En virtud del régimen especial establecido por esta directiva, las ventas entre particulares están exentas del IVA y de formalidades y, en las operaciones realizadas por sujetos pasivos revendedores, el IVA se calculará atendiendo al margen de beneficios y no al precio total.

144. En la misma fecha, el Consejo aprobó, por una parte, la Directiva 94/5/CE (cuadro II), por la que se modifican las Directivas 69/169/CEE¹⁰ y 77/388/CEE¹¹ a fin de aumentar las *franquicias* para los viajeros procedentes de terceros países y los límites para las *compras libres de impuestos* efectuadas durante viajes intracomunitarios, y por otra, el Reglamento (CE) n° 355/94 (cuadro II), que modifica de igual modo el Reglamento (CEE) n° 918/839 relativo a las franquicias aduaneras.

145. Por otra parte, el 24 de octubre, el Consejo aprobó una serie de conclusiones sobre los criterios esenciales para la implantación del *régimen definitivo del IVA*¹².

² XXVI Informe General, n° 147.

³ N° 17 del presente Informe.

⁴ N° 187 del presente Informe.

⁵ N° 190 del presente Informe.

⁶ N° 192 del presente Informe.

⁷ Bol. II-1991, punto 1.2.23.

⁸ DO C S53 de 28.2.1991, COM(90) 571 y XXIV Informe General, n° 154.

⁹ DO L 145 de 13.6.1977.

¹⁰ DO L 133 de 4.6.1969.

¹¹ DO L 105 de 23.4.1983 y Decimoséptimo Informe General, n° 217. Bol.

¹² Bol. 10-1994, punto 1.2.15.

UNION EUROPEA

146. Por su parte, el 2 de marzo, la Comisión aprobó una propuesta de directiva (cuadro II) por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE¹³ y se aplica una serie de *nuevas medidas de simplificación en materia de IVA* al régimen transitorio vigente desde el 1 de enero de 1993¹⁴. Por otro lado, este régimen transitorio fue objeto de un informe de la Comisión aprobado el 23 de noviembre¹⁵ en aplicación de la Directiva 91/680/CEE¹⁶ según el cual el funcionamiento de este régimen merece una apreciación globalmente positiva, a pesar de que no permite que las empresas y los consumidores se beneficien de todas las ventajas que se derivan del mercado interior.

147. Asimismo, el 23 de junio¹⁷, la Comisión transmitió al Consejo y al Parlamento Europeo un informe sobre la aplicación del Reglamento (CEE) n° 218/92¹⁸ sobre *cooperación administrativa* en el ámbito de los impuestos indirectos.

148. El 15 de septiembre, la Comisión también aprobó una propuesta de directiva (cuadro II) por la que se precisan las condiciones de exención del IVA en las importaciones.

149. El 2 de noviembre¹⁹, la Comisión aprobó una comunicación y un informe al Consejo y al Parlamento Europeo con vistas a simplificar las modalidades impositivas de las operaciones efectuadas por sujetos pasivos no establecidos. El 13 de diciembre aprobó, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 92/77/CEE²⁰, otro informe en el que examina la aplicación de los tipos del IVA actualmente vigentes desde el punto de vista del buen funcionamiento del mercado interior. Acompañaba a este informe una propuesta de directiva (cuadro II) relativa a los tipos del IVA aplicables a los determinados productos agrarios (concretamente, los hortícolas).

150. La Comisión siguió vigilando, en colaboración con las administraciones nacionales, el funcionamiento de los *nuevos regímenes de los impuestos especiales*. El 28 de junio (cuadro II) aprobó una propuesta de directiva encaminada a clarificar y simplificar la estructura y tipos impositivos de los hidrocarburos y el régimen general de detención, circulación y control de los productos sujetos a impuestos especiales, y el 3 de octubre, una propuesta de codificación de los textos relativos a los impuestos sobre consumo de tabacos manufacturados (cuadro II).

¹³ DO L 145 de 13.6.1977.

¹⁴ XXVII Informe General, n° 122.

¹⁵ COM(94) SIS y Bol. 11-94, punto 1.2.2S.

¹⁶ DO L 376 de 31.12.1991 y XXV Informe General, n° 19S.

¹⁷ CO M (94)262.

¹⁸ DO L 24 de 1.2.1992 y XXVI Informe General, n° 149.

¹⁹ COM(94) 471 y Bol. 11-1994, DUnto 1.2.24.

²⁰ DO L 316 de 31.10.1992 y XXVI Informe General, n° 148.

DOCUMENTO

Informe General sobre la actividad...

ANEXO

	Propuesta Comisión	Dictamen CES/ Dictamen CR	1ª lectura/ lectura única PE	Propuesta modificada Comisión	Posición común Consejo	2ª lectura PE	Propuesta reexaminada Comisión	Adopción Consejo	Observaciones
Fiscalidad									
143 Dir. 94/5/CE: IVA sobre los bienes de ocasión y los objetos de arte	DO C 76/28.3.89 COM(88) 846 Bol. 12-88/2.1.95	DO C 201/7.8.89 Bol. 6-89/2.1.41	DO C 323/27.12.89 Bol. 11-89/2.1.28					Bol. 12-93/1.2.14; DO L 60/3.3.94 Bol. 1/2-94/1.2.31	
144 Dir. 94/4/CE: franquicias fiscales y compras libres de impuestos	DO C 102/14.4.84 COM(84) 182 Bol. 3-84/2.1.59	DO C 248/17.9.84 Bol. 7/8-84/2.1.88	DO C 46/18.2.85 Bol. 1-85/2.1.16; DO C 44/14.2.94 Bol. 1/2-94/1.2.32	DO C 78/26.3.85 COM(85) 82 Bol. 3-85/2.1.45				Bol. 10-93/1.2.15; DO L 60/3.3.94 Bol. 1/2-94/1.2.32	2º dictamen del PE
144 Regl. (CE) n.º 355/94: franquicias aduaneras	DO C 254/11.10.86 COM(86) 466 Bol. 9-86/2.1.45	DO C 105/24.4.87 Bol. 2-87/2.4.25	DO C 13/18.1.88 Bol. 12-87/2.1.77						DO L 46/18.2.94 Bol. 1/2-94/1.2.33
Prop. de dir.: sistema IVA aplicable al oro	DO C 302/19.11.92 COM(92) 441 Bol. 10-92/1.3.47 26º IG/nº 152	DO C 161/14.6.93 Bol. 4-93/1.2.23	DOC 91/28.3.94 Bol. 3-94/1.2.31						
Prop. de dir. por la que se modifican las Dir. 90/434/CEE (fusiones) y 90/435/CEE (matrices-filiales)	DO C 225/20.8.93 COM(93) 293 Bol. 7/8-93/1.2.20	DO C 34/2.2.94 Bol. 11-93/1.2.23	DO C 128/9.5.94 Bol. 4-94/1.2.40						
146 Prop. de dir.: armonización del IVA aplicable al transporte de personas	COM(92) 416 Bol. 9-92/1.2.11 26º IG/nº 151	DO C 19/25.1.93 Bol. 11-92/1.3.43	DO C 42/15.2.93 Bol. 1/2-93/1.2.17	COM(94) 378 Bol. 9-94/1.2.31					
146 Prop. de dir. por la que se modifica la Dir. 77/388/CEE: medidas de simplificación referentes al IVA (ámbito de aplicación)	DO C 107/15.4.94 COM(94) 58 Bol. 3-94/1.2.30	DO C 195/18.7.94 Bol. 4-94/1.2.41	DO C 205/25.7.94 Bol. 5-94/1.2.19						
148 Prop. de dir. por la que se modifica la Dir. 77/388/CEE: exención del IVA a la importación	DO C 282/8.10.94 COM(94) 370 Bol. 9-94/1.2.30	Bol. 12-94							
149 Prop. de dir.: IVA sobre los productos agrícolas	COM(94) 584 Bol. 12-94								
150 Dir. por la que se modifican las Dir. 92/12/CEE (productos objeto de impuestos especiales), 92/81/CEE (estructuras del impuesto especial sobre los hidrocarburos) y 92/82/CEE (aproximación de los tipos del impuesto especial sobre los hidrocarburos)	DO C 215/5.8.94 COM(94) 179 Bol. 6-94/1.2.37	Bol. 10-94/1.2.17	Bol. 12-94					Bol. 12-94	
150 Prop. de dir.: impuesto especial sobre combustibles de origen agrícola	DO C 73/24.3.92 COM(92) 36 Bol. 1/2-92/1.3.10 26º IG/nº 155	DO C 223/31.8.92 Bol. 5-92/1.1.32	DO C 61/28.2.94 Bol. 1/2-94/1.2.34	DO C 209/29.7.94 COM(94) 147 Bol. 7/8-94/1.2.17					
150 Prop. de dir.: marcado fiscal del gasóleo	DO C 15/18.1.94 COM(93) 352 Bol. 12-93/1.2.15 27º IG/nº 125	DO C 133/16.5.94 Bol. 1/2-94/1.2.35	DO C 128/9.5.94 Bol. 4-94/1.2.42						
150 Prop. de dir.: otros impuestos que gravan el consumo de tabacos	COM(94) 355 Bol. 10-94/1.2.16								
150 Prop. de dec.: reducciones o exenciones de impuestos especiales para determinados hidrocarburos	COM(94) 493								